



CLAUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO MARCO 201800175 de 2018

CONTRATISTA:	PAPELERÍA EL PINGÜINO S.A.S.
NIT:	990.770.336-7
CONTRATO No:	201800175
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DE MATERIAL DE APOYO QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Modificación de las Cláusula "Plazo" y Reajuste de precios 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Modificación de la Cláusula "Plazo" y ajuste de "Garantías"
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Modificación de la Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°4:	Modificación de la Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL:	Desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 201800175:	\$125.225.588 IVA incluido.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	\$140.000.000

La presente constituye la cláusula adicional No.4 al contrato marco No. 201800175 de 2018, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DE MATERIAL DE APOYO QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 27 de septiembre de 2018, la ESU y la PAPELERÍA EL PINGÜINO S.A.S, suscribieron el contrato marco No. 201800175 de 2018, con el objetivo de suministrar elementos de papelería y de material de apoyo que fueran requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría-General el día 01 de octubre de 2018.
- C. Que el 31 de diciembre de 2018, fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019 y realizado el reajuste tarifario de precios.
- D. Que el 18 de septiembre de 2019, fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato marco, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que el contrato se encuentra vigente.





- E. Que el 17 de diciembre de 2019, fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato marco, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- F. Que durante el plazo de ejecución del contrato se han generado 18 órdenes de servicio que han permitido atender las necesidades de los contratos interadministrativos 4600076140 de 2018, 4600076409 de 2018, 4600079670 de 2019, 4600080140 de 2019 y 4600080139 de 2019 celebrados entre la ESU y el Municipio de Medellín, estando los dos últimos vigentes hasta el 31 de marzo de 2020.
- G. Que entre los principios de contratación de la ESU se encuentran: principio de economía y celeridad, y de efectividad, por lo que ampliar el contrato marco permitirá responder de manera oportuna a los requerimientos que surjan en materia de suministro de elementos de papelería y relacionados, lo cual se encuentra en sintonía con los estipulado en el reglamento de contratación de la entidad.
- H. Que con el fin de atender la demanda que surja en materia de suministro de papelería y material de apoyo, se requiere ampliar el contrato marco hasta el 31 de marzo de 2020.
- I. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU; la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato marco No.201800175, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de marzo de 2020.
- J. Que en Comité de Contratación celebrado el 30 de enero de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato marco y se obtuvo concepto favorable, lo cual quedó plasmado en el acta 007 del comité.
- K. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 4** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

***PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020, una vez se apruebe la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General.*

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas





modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

NUBIA ROSA GÓMEZ SALAZAR
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

